



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 560.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 12 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a AMGEVICESA. **Pág. 1430**
- 561.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 30 de septiembre de 2020. **Pág. 1433**
- 562.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 10 de noviembre 2020. **Pág. 1435**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 565.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de noviembre de 2020, por el que se acuerda el cese y nombramiento de D. Javier Celaya Brey como Director General de Educación. **Pág. 1436**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 555.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2020). **Pág. 1437**
- 556.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2020). **Pág. 1440**
- 557.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2020). **Pág. 1442**
- 558.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de las ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2020). **Pág. 1445**
- 559.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la colocación de rótulo en la fachada del inmueble sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 65, a instancia de D. Luciano Agustín Buscemi Ortiz. **Pág. 1447**

BOCCE

**Año XCV
Martes
8 de Diciembre de 2020**

**Nº6.050
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

564.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción del proyecto para la instalación de un nuevo Centro Transformador "Huerta Téllez" y alimentación a 15 Kv.

Pág. 1448

566.- Propuesta de Resolución relativa a la concesión y denegación de subvenciones relativas a la realización de programas de interés general dirigidas a fin es de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F. 2020.

Pág. 1449

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****560.-****ANUNCIO.-**

Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 12 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Siendo intención de la Ciudad Autónoma de Ceuta cubrir las necesidades de los conserjes en los distintos edificios de los centros públicos docentes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias establecidas en el decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estima conveniente realizar encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería de los distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En la actualidad, la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuenta con carencias de personal operativo, no dispone de medios propios suficientes para la cobertura de las bajas por incapacidad temporal en la prestación del servicio señalado en el párrafo anterior y la situación se ha agravado como consecuencia de las medidas sanitarias preventivas aplicadas a los centros escolares contra la pandemia de la COVID-19.

El 14 de septiembre, el director del CEIP Ciudad de Ceuta, D. Francisco Gómez Aliaga, comunica al Negociado de Educación que las dos empleadas públicas que prestan su servicio como conserjes en el centro se encuentran de baja por incapacidad temporal desde inicios de septiembre, sin previsión de que reciban el alta médica a corto-medio plazo.

El 15 de septiembre, el director del CEIP Reina Sofia, D. David Pérez Guerrero, comunica al Negociado de Educación que en aplicación del plan de contingencia para garantizar la seguridad y la prevención sanitaria frente a la pandemia de la COVID-19, debe realizar las entradas y salidas de su alumnado por tres puertas diferentes, contando sólo con dos conserjes, uno de los cuáles tiene limitadas sus funciones por informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en atención a sus problemas de salud.

Con fecha 23 de septiembre de 2020, el Director General de Educación emite informe de necesidad para acometer el servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el encargo a AMGEVICESA como medio propio.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta fecha, el Excmo D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura y vicepresidente segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad AMGEVICESA.

Existe crédito suficiente en la partida 4499.1330.004 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO. -**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control

análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

SEGUNDO. -

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. -

El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE de 3 de marzo de 2020), esta Consejería **ha resuelto**:

PRIMERO.- Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en

- CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África: 1 auxiliar de 7:30 a 15:30
- CEIP Reina Sofía, sito en Bda. Príncipe Alfonso: 1 auxiliar de 7:30 a 12:30

La prestación del servicio se realizará desde la formalización de la Adenda al Encargo al 22 de diciembre de 2020, los días lectivos según el calendario escolar aprobado por la autoridad competente en materia educativa; pudiéndose reducir o am-

pliarse el periodo de prestación del servicio si antes de esa fecha la Consejería de Educación y Cultura dispusiese o no de recursos humanos propios suficientes, comunicándose por escrito con antelación.

Financiación. - AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

SEGUNDA. -Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. -Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. - Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

QUINTA. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

SÉPTIMA.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 02/12/2020

561.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

- I. 1.- Aprobar inicialmente el SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el vigente Presupuesto de la Ciudad.
 2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.
 3.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función pública para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado, en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.
 4.- Modificar la relación de partidas que se declararon indisponibles con la aprobación del Presupuesto de manera que se sustituyan de dicha relación las partidas Publicidad Institucional C Presidencia y Gobernación (400.000 euros) y Publicidad Institucional C Economía, Hacienda y AAPP (100.000 euros), por la de Gastos Sentencias Judiciales, situaciones extraordinarias y contingencias en la cuantía de 500.000 euros, añadiendo a esta última partida como indisponible 724.000 euros más (total 1.224.000 euros), en tanto se financia parte del expediente con partidas que fueron declaradas indisponibles y que figuran en el cuadro anexo transcrito anteriormente.
 5.- Dejar sin efecto la indisponibilidad de los créditos relacionados anteriormente que fue acordada con la aprobación definitiva de los Presupuestos generales de la Ciudad de Ceuta para 2020, en tanto se celebren los mencionados convenios.
- II. 1.- Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO aprobado por la Junta rectora del INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.
 2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente, durante el plazo de quince, días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.
 3.- Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda y Función pública para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado, en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.
- III. PRIMERO:
 A) Modificar el artículo 21 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN, que queda del siguiente modo:
 Artículo 21. Devolución por exportación definitiva al resto del territorio nacional o al extranjero de vehículos de tracción mecánica, embarcaciones y aeronaves.
 Los empresarios acogidos a este régimen que exporten definitivamente al resto del territorio nacional o al extranjero vehículos de tracción mecánica, embarcaciones o aeronaves tendrán derecho a la devolución del tributo que hayan soportado con ocasión de la importación, en los términos previstos en el Título Décimo de esta Ordenanza Fiscal.
 SEGUNDO:
 B) Modificar el artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, que queda del siguiente modo:
 Artículo 33. Tipos impositivos.
 Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Anexo 1. Tipos de gravamen importación.

CAPÍTULO 61			
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO			
61	1	5,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6103).
61	2	5,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6104).
61	3	5,00	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.
61	4	5,00	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.
61	5	5,00	Camisas de punto para hombres o niños.
61	6	5,00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres niñas.
61	7	5,00	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.
61	8	5,00	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.
61	9	5,00	T-shirts y camisetas, de punto.
61	10	5,00	Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares de punto.
61	11	5,00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para Bebes.
61	12	5,00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.



CAPÍTULO 61			
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO			
61	13	5,00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907.
61	14	5,00	Las demás prendas de vestir, de punto.
61	15	5,00	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.
61	16	5,00	Guantes, mitones y manoplas, de punto.
61	17	5,00	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.
CAPÍTULO 62			
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO			
62		5,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6203).
62	2	5,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6204).
62	3	5,00	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.
62	4	5,00	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.
62	5	5,00	Camisas para hombres o niños.
62	6	5,00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.
62	7	5,00	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slip), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.
62	8	5,00	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.
62	9	5,00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.
62	10	5,00	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 5602, 5603, 5903, 5906 o 5907.
62	11	5,00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, las demás prendas de vestir.
62	12	5,00	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.
62	13	5,00	Pañuelos de bolsillo.
62	14	5,00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.
62	15	5,00	Corbatas y lazos similares.
62	16	5,00	Guantes, mitones y manoplas.
62	17	5,00	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir (excepto las de la partida 6212).
CAPÍTULO 63			
LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERIA Y TRAJOS			
63	1	5,00	Mantas.
63	2	5,00	Ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina.
63	3	5,00	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.
63	4	5,00	Los demás artículos de tapicería (excepto los de la partida 9404).
CAPÍTULO 64			
CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANALOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS			
		5,00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.
64	2	5,00	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.
64	3	5,00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.
64	4	5,00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.
64	5	5,00	Los demás calzados.
64	6	5,00	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.

TERCERO:

Las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación previstas en los apartados PRIMERO y SEGUNDO, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación íntegra del texto definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez
Fecha 06/11/2020

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 13/11/2020

562.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

1. Estimar las enmiendas presentadas al segundo expediente de modificación de créditos de la Ciudad de Ceuta para 2020, aprobado inicialmente aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.
2. Aprobar definitivamente el documento, resultado de incorporar al inicialmente aprobado las enmiendas estimadas.
3. Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública para la publicación del expediente aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.

LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez
Fecha 13/11/2020

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 19/11/2020

AUTORIDADES Y PERSONAL

565.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2020 por el que se acuerda:

Cese y nombramiento de D. Javier Celaya Brey como Director General de Educación.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rantomé Romero, que copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2019 y publicación en el B.O.C.C.E Extraordinario nº 34 de fecha 26 de junio de 2019, se nombra a D. Javier Celaya Brey como Director General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, al artículo 25 del Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de BOCCE 10 de noviembre de 2017, y en uso de las facultades atribuidas a este Consejero de Educación y Cultura, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1- Cesar a D. Javier Celaya Brey, como Director General de Educación con efectos de 23 de Noviembre de 2020, en ejecución de la sentencia 301/2020 de 23 de junio de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo num. 1 de Ceuta en la que se falla la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la FEDERACIÓN de SERVICIOS PÚBLICOS de UGT de Ceuta, únicamente en el aspecto relativo a su nombramiento por no acreditarse en la demanda la condición de funcionario de carrera que el mismo ostentaba.

2- Nombrar Director General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura a D. Javier Celaya Brey, funcionario de carrera en servicios especiales.”

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
FECHA 03/12/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

555.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 26 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la segunda Convocatoria se han asignado **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio (2ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**.

Con fecha 8 de octubre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 20 de octubre de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.039 de 30 de octubre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia, no presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/TIE	actividad	colectivo	autonomo	cuenta ajena	puntos	subvención
022	30-06-20	SARA MIMON MOHAMED	****4586	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAV/MUJER/<25AÑOS	1		46	6.100,00 €
021	30-06-20	MIRIAM TRUJILLO SILVA	****4685	TATUAJE Y MICROPIGMENTACION	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		41	6.100,00 €
016	29-05-20	ASMAE ERRAI	****X643	LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1	1,0	40	6.100,00 €
019	18-06-20	PATRICIA ARTEA BAUTISTA	****4560	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES	DESFAVORECIDO/MUJER	1		32	5.600,00 €
020	29-06-20	REDUAN HAMED AMAR	****4520	ARQUITECTO TÉCNICO	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
				TOTALES		5	1		30.000,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/TIE	CAUSA
017	08-06-20	MAAROUFI MAARFOUFI EL MEHDI	****4175	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DE 25 PUNTOS
018	12-06-20	ADRIAN HEREDIA JORGE	****0182	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	CIF/NIF/TIE	CAUSA
023	30-06-20	MIGUEL ANGEL MUÑOZ MORALES	****4503	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documen-

La ayuda correspondientes a D. Miguel Ángel Muñoz Morales (023) ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerido para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Renuncia a la solicitud de ayuda presentada el beneficiario D. Adrian Heredia Jorge, con NIF01648082V y número de expediente 15, a través de escrito presentada en el registro de la sociedad.

QUINTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 01/12/2020

556.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 26 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 1 octubre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2020 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 8 de octubre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 20 de octubre de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.039 de 30 de octubre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia, no presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
010	11-05-20	ABYLA NORTEAFICANA DE SERVICIOS SL	*****B555	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION	2	1MUY DESFAV-1MUY DESFAV/MUJER	44	16.597,12 €
013	22-06-20	KAUTAR CHAOUKI TAIEB	****4515	COMERCIO PUERTAS Y VENTANAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	9.100,00 €
012	17-06-20	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRICIDAD SL	*****B566	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	1	MUY DESFAVOREC/DISCAPACITADO	27,5	9.100,00 €
011	04-06-20	E2 CEUTA ENERGY, SL	*****B505	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	21,5	12.700,00 €
				TOTAL	5			47.497,12 €

(Expediente 10) La ayuda inicialmente propuesta en favor de ABYLA NORTEAFRICANA DE SERVICIOS, S.L. (010), ascendía a 18.200,00€, con lo que ha sobrepasado el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013 (200.000€, acumulados en tres ejercicios fiscales), por tanto, la ayuda a conceder asciende a la cantidad de 16.597,12€.

SEGUNDO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Juan Manuel Verdejo Rodríguez
 Fecha 01/12/2020

557.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 26 de noviembre de 2020 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril al 30 de junio de 2020 (segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 8 de octubre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el pla-

zo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 20 de octubre de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.039 de 30 de octubre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones Almacenes Marisol, S.A., con CIF A11905837 y número de expediente 018:

D. Francisco Javier García-Cosío Hernández en representación de la sociedad Almacenes Marisol, SA provista de CIF A-11905833, presenta el pasado 9 de noviembre escrito de alegaciones contra la Propuesta de Resolución Provisional emitida por el instructor del procedimiento y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 30/10/2020 y número 6.034 que denegaba la ayuda solicitada por la empresa para la transformación de empleo temporal en indefinido dado que no se completó el expediente con la totalidad de la documentación requerida mediante la preceptiva comunicación en los diez días hábiles que establecen la normativa en vigor.

Con posterioridad, el pasado 25 de noviembre de 2020, el técnico jurídico estima las alegaciones presentadas y solicitando la realización del preceptivo informe técnico, dado que se había generado indefensión a la empresa solicitante al no indicar en la comunicación de subsanación, el plazo establecido en las bases reguladoras de la actuación, para que la misma pudiera para presentar los documentos requeridos.

Estas ayudas van destinadas a personas desempleadas pertenecientes al colectivo desfavorecido o muy desfavorecido o discapacitado, de conformidad con la definición establecida en la Base 4 de BRG.

Dado que, con la documentación obrante en el expediente, no se aprecia la fecha real de conversión del contrato temporal en indefinido en la persona a transformar, se realiza un requerimiento para que la empresa solicitante presente el documento relativo a la modificación de la clave identificativa relativa a la mencionada trabajadora. Dicho documento indica que se ha cambiado la clave a un contrato indefinido el día 21/05/2020, cuando la solicitud de ayuda fue presentada en la sede electrónica de PROCESA el día 22/05/2020, por tanto la conversión en indefinido se habría producido con carácter previo a la solicitud de ayuda y por ello, estaría incumpliendo lo estipulado en la base 4 Condiciones de los Proyectos, apartado f) que señala "Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud".

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con las Bases Reguladoras y la Convocatoria de ayudas a la Transformación de contratos temporales en indefinidos antes citadas, procede informar de manera NEGATIVA la Ayuda para la concesión de la subvención solicitada al haberse producido la conversión en indefinido del contrato temporal de la trabajadora objeto de la ayuda, el día anterior a la presentación de la solicitud de ayuda incumpliendo por tanto lo señalado en la base 4 apartado f).

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
026	12-06-20	JORGE CAÑADA MECHBAL	****4549	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	35	4.000,00 €
024	29-05-20	DISTRIBUCIONES REINOSO CEUTA, S.L	*****B580	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	34,5	4.000,00 €
016	23-04-20	ANTONIO GUERRA GALLARDO	****4562	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	34	2.000,00 €
025	29-05-20	DISTRIBUCIONES REINOSO CEUTA, S.L	*****B580	COMERCIO SEMILLAS Y FLORES	1	DESFAVORECIDO	19,5	3.000,00 €
027	12-06-20	OFT CONTRATAS, S.L.	*****B517	SERVICIOS TECNICOS ARQUITECTURA	1	DESFAVORECIDO	10	3.000,00 €
				TOTALES	5			16.000,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
017	21-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****A952	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
019	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****A952	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
020	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****A952	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
021	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****A952	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
022	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****A952	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
023	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****A952	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO

TERCERO: La siguiente solicitud de ayudas presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
018	25-05-20	ALMACENES MARISOL, S.A.	*****A137	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La ayuda correspondiente a Almacenes Marisol, S.A. (018), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 01/12/2020

558.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 25 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020 (rectificada posteriormente el 13 de enero), publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la segunda Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325,000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio de 2020 (2ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciendía a **161.157,52 euros**.

Con fecha 8 de octubre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Con fecha 20 de octubre de 2020, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.039 de 30 de octubre de 2020.

Con posterioridad, en el plazo establecido para ello, las siguientes empresas presentan una solicitud de modificación de la inversión contenida en la memoria descriptiva de la iniciativa, que son informadas favorablemente y que tienen su reflejo en el cuadro

que más abajo se incorpora (Javier María Barrientos Bencandil exp. 15, Miriam Trujillo Silva exp. 20 y Azúcares de Ceuta, SL exp.13).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip	inversión estimada	invers. acept	1	2	Pun	Subven.	porcent.
13	29-04-20	Azúcares de Ceuta, SL	****B505	Muelle Cañonero Dato ampliación Muelle Poniente 87	Comercio al mayor de toda clase de mercancías (epig.611)	línea I	488.678,89	418.072,62	0	6,5	8	137.963,97	33,00%
20	03-06-20	Miriam Trujillo Silva	****4685	calle Beatriz de Silva nº 10	Centro de Tatuaje (epig.887)	línea I	19.636,23	18.660,96	1	0	6,5	5.038,46	27,00%
23	18-06-20	Gema Adriague Rodríguez	****4595	Mercado Mixto 57-58	Peluquería (epig.972)	línea I	8.193,78	8.145,63	1	0	6,5	2.280,78	28,00%
19	02-06-20	Nuria Izquierdo Escudero	****4503	Edificio San Luís Portal 7 entreplanta	Servicio de peluquería señora y caballeros (epig.972,1)	línea I	5.757,65	5.733,45	0	0	5	1.376,03	24,00%
15	20-05-20	Javier Marías Barrientos Bencandil	****4503	Conrado Álvarez, 3, planta baja, puerta 1	artes gráficas (epig.474)	línea II	82.529,96	51.029,96	0	0	2	9.695,69	19,00%
22	16-06-20	Sonia Carcas Lacor	****2545	calle Fernández nº 1	Otras máquinas automáticas (epig.969,7)	línea II	14.015,00	14.015,00	0	0	2	2.662,85	19,00%
17	25-05-20	Mondobets, SA	*****A894	Paseo de las Palmeras 8A entreplanta	organización y celebración de apuestas (epig.982,5)	línea II	53.960,75	3.4036,78	0	0	1,5	6.807,36	20,00%
16	22-05-20	Borrás SL de Productos Alimenticios	*****B102	Marina Española 22	Industria cacao y chocolate (epig.421,1)	línea II	223.183,18	223.183,18	0	0	1,5	26.781,98	12,00%
							887.761,66	730.695,17	2	6,50		192.607,12	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

14	07-05-20	Javier Marías Barrientos Bencandil	****4503	Conrado Álvarez, 3, planta baja, puerta 1	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea II
18	01-06-20	Nuria Izquierdo Escudero	****4503	Edificio San Luís Portal 7 entreplanta	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea II
21	12-06-20	Luz Marina Gallardo Soler	****4570	calle Jaudenes nº 4 bajo	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I
24	22-06-20	La Ibérica de Bares, SL	*****B544	Jaudenes (mesón pedro´s)	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I
25	29-06-20	Khalid Akil Laarbi	****4587		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I

Las solicitudes de ayuda presentadas por Luz Marina Gallardo Soler (21), La Ibérica de Bares, SL (24) y Khalid Akil Laarbi (25), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado renuncia voluntaria D. Javier Marías Barrientos Bencandil (14) y Dª. Nuria Izquierdo Escudero (18).

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva, presentando para ello, el modelo normalizado que contienen las bases reguladoras.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 01/12/2020

559.-**ANUNCIO**

En atención a la solicitud del expediente nº 72618/19 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en la fachada del inmueble sito en Avenida Alcalde Sánchez Prados nº5, presentado por Don Luciano Agustín Buscemi Ortiz se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10m, del anuncio y 20m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 1 de diciembre de 2020
LA SECRETARIA GENERAL.,
Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)
Carmen Isabel Mármol García

VºBº
EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia, de 02-02-12)
Fdo.: Alberto Ramón Gaitán Rodríguez

564.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción del proyecto para la instalación de un nuevo Centro Transformador “Huerta Téllez” y alimentación a 15 kV.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de un nuevo centro transformador denominado “Huerta Téllez” y alimentación a 15 kV.

a) Peticionario: D. Donato Palomares Herrero, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Nuevo centro de transformación denominado “Huerta Téllez”, emplazado en Avda. Miguel Arruda.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV desde C.S. “Avda. Argentina Emvicesa” - Arqueta de empalme EAE1 (Existente) con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm²) y 205 metros de longitud.

Trazado de Arqueta de empalme EAE1 (Existente) a C.T. “Huerta Téllez” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm²) y 240 metros de longitud.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV desde C.T. “Huerta Téllez” - Arqueta de empalme EAE2 (Existente) con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm²) y 228 metros de longitud.

Trazado de Arqueta de empalme EAE2 (Existente) a C.T. “Puyuelo Domenech” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm²) y 156 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por calle Argentina, Avenida Miguel Arruda y calle Puyuelo Domenech.

c) Finalidad: disponer de mayor distribución de energía eléctrica como consecuencia de las nuevas demandas del sector debido a la nueva promoción de viviendas.

d) Presupuesto: 103.712,92 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 02/12/2020

566.-

ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales como titular de la Comisión de Evaluación de la convocatoria para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2020 ha realizado **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, cuyo tenor literal es el siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria por videoconferencia del día 18 de junio de 2020, ha aprobado el siguiente acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020:

*“Primero: De conformidad con la propuesta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020 respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de en el año 2019.(El Pleno Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó con fecha 6 de marzo de 2019, la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el año 2019 correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de **1.293.018,40€**.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

El 18 de septiembre de 2020, se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de **1.293.018,40€**, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 “Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF”, publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE 6.029 de 25 de septiembre de 2020 y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones.

Posteriormente, en el Consejo de Ministros de 13 de octubre, se aprobó el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 2 de octubre, una nueva distribución de créditos ampliando la cuantía del crédito concedido a la Ciudad de Ceuta con cargo a la asignación tributaria 0,7% del IRPF, aumentando la suma prevista a la cantidad de **1.925.293,33€**.

La ampliación de la cuantía fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de noviembre de los corrientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la convocatoria, se constituye el 26 de noviembre 2020, la Comisión de Valoración de la Subvención, al objeto de emitir informe final.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se procede a la evaluación de los proyectos por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de baremación del art. 13 de la convocatoria.

Tercero.- Con los resultados de evaluación, según lo estipulado en el artículo 17 de la Bases el titular de la Consejería de Servicios Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

ACUERDO.-

Primero.- Proponer la concesión de las subvenciones que constan en el ANEXO I a las entidades y por los importes que en él se recogen que serán atendidas de conformidad con la financiación que tiene la convocatoria.

Segundo.- Proponer la denegación y exclusión de las solicitudes que se recogen en el ANEXO II por las causas que en él se señalan.

Tercero.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 82 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se con-

cede a las personas interesadas, un **plazo de 10 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación, para:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular el proyecto propuesto, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (artículo 14 convocatoria)

En todo caso, caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos del programa presentado.

La reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. Obligatoriamente deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial. La reducción de los fondos propios de forma indiscriminada y no proporcional, supondrá el mantenimiento de la cuantía inicialmente propuesta por la entidad, y así se hará constar en la resolución definitiva.

- En los programas donde no se indicó cofinanciación y la cuantía concedida sea inferior a lo solicitado por la entidad, ésta deberá aportar, bien directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la concedida.
- Comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
 - o 1º Cuando se transcurra el plazo concedido sin que las asociaciones o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su renuncia.
 - o 2º Cuando se presente reformulación conforme a la cuantía concedida.
- La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- No podrá modificarse el presupuesto con posterioridad, salvo que concurran alguna de las causas recogidas en el art. 13 de las Bases.

Cuarto.- Se comunica a los interesados que la presente propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor de las entidades, ni sobre las cuantías recogidas, hasta que se haga pública la resolución definitiva.

Quinto.- Se procede a notificar esta propuesta provisional de resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES



ANEXO I.- LISTADO PROVISIONAL CONCEDIDOS

ENTIDADES	CIF	COLECTIVO	PROYECTOS	PUN- TOS TOTA- LES	IMPORTE PROYEC- TO	SUBVEN- CIÓN A CONCE- DER	SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES	SUBVENCIÓN GASTOS DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN GASTOS DE GESTIÓN Y ADMON
ACCEM	G79963237	INMIGRANTES	Personas en situación de pobreza y exclusión social y/o que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad	108	100.902,0 0 €	99.903,08 €	Personal: 86.303,08€ Actividades y mantenimiento: 12.600€ Dietas y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 1.000,00€ Transporte adaptado: 0	- €
ACEFEP	G11957297	DISCAPACIDAD	Rehabilitación psicosocial, acompañamiento integral.	113	40.346,95 €	12.211,78 €	Personal: 12.211,78€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	- €	- €
ACEFEP	G11957297	DISCAPACIDAD	Promoción de la salud mental y prevención de la exclusión.	112,5	42.794,86 €	28.871,88 €	Personal: 28.476,24€ Actividades y mantenimiento: 395,64€ Dietas y viajes: 0	- €	- €
ACEFEP	G11957297	EXCLUSIÓN SOCIAL	Rehabilitación de personas con enfermedad mental internas en centro penitenciario. Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.	120	11.851,86 €	9.687,90 €	Personal: 9.687,90€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	- €	- €
ACEFEP	G11957297	EXCLUSIÓN SOCIAL	Programa Puente de reincorporación socio comunitaria	105	11.931,40 €	4.156,70 €	Personal: 4.156,70€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	- €	- €
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Ayuda Técnicas y cuidados en los domicilios a familias con un enfermo de Alzheimer a su cargo	93	116.042,4 4 €	14.468,83 €	Personal: 14.468,83€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	- €	- €
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Apoyo y formación socio-sanitaria a personas cuidadoras	88	52.716,97 €	33.671,04 €	Personal: 33.671,04€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	- €	- €
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Atención socio-sanitaria en centro de día	86	156.948,2 9 €	65.177,07 €	Personal: 53.192,46€ Actividades mantenimiento : 8.922,28€ Dietas y viajes: 0	- €	Personal admvno: 0 Gestión laboral: 3.062,33€ Revisiones médicas personal: 0



ANEXO I.- LISTADO PROVISIONAL CONCEDIDOS

ANDALUCIA ACOGE	G41516030	INMIGRANTES	MARHABA	102	47.015,96 €	46.515,96 €	Personal: 42.315,96€ Actividades y mantenimiento: 1.500€ Diets y viajes: 850€	- €	Personal admvo: 0 Gestión - auditoría: 1.850€ Revisiones médicas personal: 0
AUTISMO	G51025005	FAMILIA	Programa de descanso familiar, ocio y tiempo libre.	108	23.273,64 €	17.455,23 €	Personal: 14.455,23€ Actividades y mantenimiento: 3.000€ Diets y viajes: 0	- €	- €
AUTISMO	G51025005	DISCAPACIDAD	Terapia de integración sensorial	100	41.005,32 €	29.758,88 €	Personal: 26.791,51€ Actividades y mantenimiento: 2.967,37€ Diets y viajes: 0	- €	- €
CÁRITAS	R1100436C	URGENCIA SOCIAL	Punto de distribución de artículos de primera necesidad Virgen de África.	103	68.932,28 €	40.453,85 €	Personal: 37.696,56€ Actividades mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	- €	Personal admvo: 2.757,29€ Gestión - asesorías: 0 Revisiones médicas personal: 0
CEPAIM	G73600553	INMIGRANTES	+ Adelante	107,5	135.940,00 €	27.188,00 €	Personal: 16.888€ Actividades mantenimiento: 9.100€ Diets y viajes: 200€	- €	Personal admvo: 1.000€ Gestión - asesorías: 0 Revisiones médicas personal: 0
CEPAIM	G73600553	FAMILIA	Atención de urgencia social a personas y familias vulnerables	102	45.238,00 €	43.238,00 €	Personal: 28.110€ Actividades y mantenimiento: 14.028€ Diets y viajes: 100€	- €	Personal admvo: 1.000€ Gestión - asesorías: 0 Revisiones médicas personal: 0
COCEMFE	G11967585	DISCAPACIDAD	Transporte en vehículo adaptado	120,5	79.748,24 €	72.498,24 €	Personal: 72.498,24 € Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	- €	- €
COCEMFE	G11967585	DISCAPACIDAD	Atención integral a personas con discapacidad física y/u orgánica	116,5	126.197,86 €	112.840,20 €	Personal: 112.840,20 € Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	- €	- €
CRUZ ROJA	Q2866001G	URGENCIA SOCIAL	Atención urgente a las necesidades básicas	136	101.294,81 €	95.283,55 €	Personal: 29.598,66€ Actividades y mantenimiento: 65.684,89€ Diets y viajes: 0	- €	- €



ANEXO I.- LISTADO PROVISIONAL CONCEDIDOS

CRUZ ROJA	Q2866001G	DISCAPACIDAD	Transporte en vehículo adaptado	134,5	28.642,73 €	17.336,43 €	Personal: 12.332,28€ Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 5.004,15 € Transporte adaptado: 0	- €
CRUZ ROJA	Q2866001G	MAYORES	Teleasistencia domiciliaria.	135,5	80.334,13 €	61.289,00 €	Personal: 48.289€ Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 13.000€ Transporte adaptado: 0	- €
CRUZ ROJA	Q2866001G	DISCAPACIDAD	Centro de día para personas mayores que padecen algún tipo de demencia	134,5	203.201,04 €	35.297,52 €	Personal: 29.597,52€ Actividades y mantenimiento: 5.700€ Diets y viajes: 0	- €	- €
CRUZ ROJA	Q2866001G	MAYORES	Atención integral a las personas mayores: ayuda a domicilio complementaria, en-red@te y salud constante	134,5	41.284,72 €	38.884,72 €	Personal: 29.484,72€ Actividades y mantenimiento: 400€ Diets y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 9.000€ Transporte adaptado: 0	- €
CRUZ ROJA	Q2866001G	JÓVENES	Acompañamiento socio-educativo a la inserción de jóvenes ex-tutelados y/o riesgo social, piso tutelar	139	94.097,86 €	89.394,80 €	Personal: 59.083,38€ Actividades y mantenimiento: 28.511,42€ Diets y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 1.800€ Transporte adaptado: 0	- €
CRUZ ROJA	Q2866001G	INFANCIA	De Intervención con infancia y juventud	133	38.363,03 €	23.033,56 €	Personal: 21.733,56€ Actividades y mantenimiento: 1.300€ Diets y viajes: 0	- €	- €
DIGMUN	G51016442	MUJER	Mujer, Avanza	114	7.239,69 €	6.515,72 €	Personal: 6.515,72€ Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	- €	- €
DIGMUN	G51016442	INFANCIA	Creando Futuro	116	19.669,86 €	17.702,87 €	Personal: 17.702,87€ Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	- €	- €
DOWN	G11959251	DISCAPACIDAD	Apoyo y descanso para familiares de personas con síndrome down	92	39.257,28 €	2.338,95 €	Personal: 0 Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 0 Transporte adaptado: 768,66 €	Personal admvo: 1.570,29€ Gestión - asesorías: 0 Revisiones médicas personal: 0



ANEXO I.- LISTADO PROVISIONAL CONCEDIDOS

FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	URGENCIA SOCIAL	Programa de urgencia social super-mercado social TAO	109,5	501.238,30 €	129.238,30 €	Personal: 93.338,40€ Actividades y mantenimiento: 30.000€ Diets y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 899,90€ Transporte adaptado: 0	Personal admvo y gestión - asesorías: 5.000€ Revisiones médicas personal: 0
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	MUJER	Atención a la salud de las mujeres que ejercen la prostitución.	109	44.855,56 €	30.149,81 €	Personal: 24.715,69€ Actividades y mantenimiento: 2.500€ Diets y viajes: 200€	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 899,90€ Transporte adaptado: 0	Personal admvo: 1.834,22€€ Gestión - asesorías: 0 Revisiones médicas personal: 0
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	JÓVENES	Atención integral a menores no acompañadas	102	62.723,90 €	48.017,65 €	Personal: 44.117,75 € Actividades y mantenimiento: 2.000€ Diets y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 899,90€ Transporte adaptado: 0	Personal admvo y gestión - asesorías: 1.000€ Revisiones médicas personal: 0
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	G91397570	JÓVENES	Atención a la infancia para su desarrollo académico y social	102	64.723,90 €	35.311,40 €	Personal: 29.411,50 € Actividades y mantenimiento: 4.000€ Diets	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 899,90€ Transporte adaptado: 0	Personal admvo y gestión - asesorías: 1.000€ Revisiones médicas personal: 0
FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO	G51027555	MAYORES	Prevención y tratamiento de problemas de memoria y estimulación cognitiva a personas mayores con discapacidad	93	7.150,00 €	5.919,45 €	Personal: 0 Actividades y mantenimiento: 5.919,45€ Diets y viajes: 0	- €	- €
FUNDACION GERON	G41656109	MAYORES	Terapia acuática para personas con discapacidad funcional, física o sensorial	112,5	75.759,14 €	68.180 €	Personal: 68.180€ Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	- €	- €
FUNDACION GERON	G41656109	MAYORES	Estimulación cognitiva NEURONUP a las personas mayores con discapacidad	108,5	55.471,58 €	49.910,00 €	Personal: 42.944,19€ Actividades y mantenimiento: 300€ Diets y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 6.665,81 € Transporte adaptado: 0	- €



ANEXO I.- LISTADO PROVISIONAL CONCEDIDOS

FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS	G11408606	INFANCIA	Prevención y Atención del maltrato y otras formas de violencia a niños/as y adolescentes	101	121.473,39 €	120.673,39 €	Personal: 107.771,65€ Actividades y mantenimiento: 11.983,51€ Dietas y viajes: 0	- €	Personal admvno y gestión - asesorías: 799,21€ Revisiones médicas personal: 0
HERMANOS FRANCISCANOS CRUZ BLANCA	R1100349H	DISCAPACIDAD	"Porque fuimos lo que sois"	90	29.711,28 €	25.113,97 €	Personal: 9.823,04€ Actividades y mantenimiento: 14.487,06€ Dietas y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento (material informático): 803,87€ Transporte adaptado: 0	- €
HERMANOS FRANCISCANOS CRUZ BLANCA	R1100349H	MAYORES	"Digitalizados"	87,5	102.114,91 €	87.080,41 €	Personal: 48.553,39€ Actividades y mantenimiento: 11.524,83€ Dietas y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento (material informático): 27.002,19€ Transporte adaptado: 0	- €
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Salud mental y enfermedad dual en personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	102	43.694,97 €	43.379,97 €	Personal: 40.544,97 € Actividades y mantenimiento: 2.430€ Dietas y viajes: 0	- €	Personal admvno y gestión - asesorías: 405€ Revisiones médicas personal: 0
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo a mujeres con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para la promoción de la igualdad y su ciudadanía	100,5	22.430,87 €	22.054,27 €	Personal: 19.862,35€ Actividades y mantenimiento: 1.789,32€ Dietas y viajes: 0	- €	Personal admvno y gestión - asesorías: 402,60€ Revisiones médicas personal: 0
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Atención a personas con discapacidad intelectual en situación de vulnerabilidad o en riesgos de exclusión social.	100	40.636,04 €	39.971,47 €	Personal: 37.968,49€ Actividades y mantenimiento: 1.602,38€ Dietas y viajes: 0	- €	Personal admvno y gestión - asesorías: 400,60€ Revisiones médicas personal: 0
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Autonomía personal de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	100	48.215,62 €	47.399,36 €	Personal: 44.773,24€ Actividades y mantenimiento: 2.225,52€ Dietas y viajes: 0	- €	Personal admvno y gestión - asesorías: 400,60€ Revisiones médicas personal: 0
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo integral al proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	99	23.480,87 €	22.650,47 €	Personal: 19.565,89€ Actividades y mantenimiento: 2.643,92€ Dietas y viajes: 0	- €	Personal admvno y gestión - asesorías: 440,66€ Revisiones médicas personal: 0



ANEXO I.- LISTADO PROVISIONAL CONCEDIDOS

PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.	106	55.645,61 €	55.330,61 €	Personal: 52.495,61€ Actividades y mantenimiento: 2.430€ Dietas y viajes: 0	- €	Personal admvo y gestión - asesorías: 405€ Revisiones médicas personal: 0
PROI	G51032480	DISCAPACIDAD	"ProiAdapta"	104	25.363,86 €	23.058,06 €	Personal: 0 Actividades y mantenimiento: 14.017,78€ Dietas y viajes: 0	Obras adaptación: 0 Equipamiento: 9.040,2 € Transporte adaptado: 0	- €
YEHUDI	G82260283	INFANCIA	MUSE	106,5	51.200,00 €	14.500,00 €	Personal: 8.500€ Actividades y mantenimiento: 5.500€ Dietas y viajes: 500€	- €	- €
YEHUDI	G82260283	INFANCIA	SOLIDARIZARTE	109,5	45.400,00 €	12.300,00 €	Personal: 5.400€ Actividades y mantenimiento: 6.600€ Dietas y viajes: 300€	- €	- €

ANEXO II.- LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO EXCLUSIÓN
María Miaja "Mujeres Progresistas"	Reinserción y autoempoderamiento de jóvenes de los centros de menores "Mediterráneo" de la CAC	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Asociación Contra el Cáncer	Acondicionamiento interior y adecuación normativa vigent"	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Banco de Alimentos	Inserción sociolaboral de población gitana y exclusión social (formación y contratación)	Solicitud fuera de plazo
Banco de Alimentos	Asistencia diaria a personas con necesidad urgente	Solicitud fuera de plazo
Hermanos Franciscanos Cruz Blanca	Servicio complementario SAD	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Hermanos Franciscanos Cruz Blanca	Cambio de portón acceso a patio	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Hermanos Franciscanos Cruz Blanca	Unidad de convivencia para fomentar la autonomía personal	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Plena Inclusión	Envejecimiento activo	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Plena Inclusión	Estudio necesidades socio sanitarias	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Andalucía Acoge	Maktub	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Andalucía Acoge	Septem	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida

— o —